



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el memorial que antecede por parte de la empresa SERVILOGÍSTICA DE OCCIDENTE en el cual indica que, *“no es posible procesar favorablemente su solicitud dado que en aplicación de la ley 1581 de 2012 no es procedente entregar la información personal de nuestros colaboradores”*.

Ante la negativa del pagador es preciso anotar que, el artículo 10 de la Ley 1581 contempla una excepción para suministrar información cuando esta sea requerida por una entidad pública. En este caso, la solicitud se encuentra amparada por dicha excepción, ya que es una orden judicial. En consecuencia, se oficiará para que la entidad en improrrogable término de dos (2) días envíe a la dirección electrónica del Juzgado certificación de los ingresos mensuales de JAVIER ANDRÉS CHAMORRO MORILLO CC. 1.144.088.187 en calidad de empleado de la entidad SERVILOGÍSTICA DE OCCIDENTE. Adviertasele al pagador sobre las sanciones de ley en caso de incumplimiento de que trata el artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a SERVILOGÍSTICA DE OCCIDENTE para que en el término de dos días certifiquen los ingresos mensuales percibidos por demandado señor JAVIER ANDRÉS CHAMORRO MORILLO CC. 1.144.088.187, advirtiéndosele sobre las sanciones de ley en caso de incumplimiento de que trata el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3c070be4b48f6b2e64b0c0145fd4f87f74cce1218c4e37624a18bad1ef84b4**

Documento generado en 29/04/2024 10:42:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>